



MODIFICATORIAS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

CARTILLA TEMÁTICA 450



LEY N° 32182

LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
DECRETO LEGISLATIVO 957

OPTIMIZA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN
LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA.

ART. 268

LOS PRESUPUESTOS DE
LA PRISIÓN PREVENTIVA

PRESUPUESTOS MATERIALES



SI EXISTEN FUNDADOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA
ESTIMAR RAZONABLEMENTE LA COMISIÓN DE UN DELITO QUE
VINCULE AL IMPUTADO COMO AUTOR O PARTÍCIPE DEL MISMO.



QUE LA SANCIÓN A IMPONERSE SEA SUPERIOR A CINCO AÑOS DE
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.



QUE EL IMPUTADO, EN RAZÓN A SUS ANTECEDENTES Y OTRAS
CIRCUNSTANCIAS DEL CASO PARTICULAR, PERMITA COLEGIR
RAZONABLEMENTE QUE TRATARÁ DE ELUDIR LA ACCIÓN DE LA
JUSTICIA (PELIGRO DE FUGA) U OBSTACULIZAR LA AVERIGUACIÓN
DE LA VERDAD (PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN).



EN RAZÓN A LA PELIGROSIDAD CRIMINAL, ACREDITAR EL PELIGRO
DE FUGA Y EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN EN LOS CASOS QUE
EL IMPUTADO SEA VINCULADO COMO AUTOR O PARTÍCIPE.

EN LOS DELITOS

SECUESTRO

SICARIATO

LA CONSPIRACIÓN Y
EL OFRECIMIENTO
PARA EL DELITO DE
SICARIATO

EXTORSIÓN

ROBO AGRAVADO

BASE LEGAL:

❖ LEY N° 32182, QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL; LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL CÓDIGO PENAL, PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.



MODIFICATORIAS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL



MODIFICATORIAS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

1. LEY N° 32182, QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL; LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957; Y EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Artículo 1. Modificación del artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal

Se incorporan los numerales 17, 18, 19 y 20 al artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 47. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

17. Disponer, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o de personas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años.

18. No formular el requerimiento de prisión preventiva para las personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, habiendo contado con los elementos de convicción suficientes o al hacerlo omita pruebas para que el juez declare infundado el requerimiento.

19. Emitir resoluciones, disposiciones, providencias, dictámenes o requerimientos en contravención a los eximentes de responsabilidad penal consignados en los numerales 3 y 11 del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, o en contravención

del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.

20. Facilitar o proporcionar información reservada que, por su condición o cargo de fiscal, conoce”.

Artículo 2. Modificación del artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Se incorpora el numeral 18 en el artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, en los siguientes términos:

“Artículo 48. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

18. Ordenar, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años”.

Artículo 3. Modificación del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el literal c) del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

“Artículo 268. Presupuestos materiales

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

[...]

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). En razón a la peligrosidad criminal, acredite el peligro de fuga y el peligro de obstaculización en los casos que el imputado sea



MODIFICATORIAS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL



vinculado como autor o partícipe en los delitos tipificados en los artículos 108-C, 108-D, 152, 189 y 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

[...].

Artículo 4. Modificación del artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el párrafo segundo al artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 418.- Prevaricato

[...]

Asimismo, el Juez o el Fiscal que, incumpliendo dolosamente sus deberes funcionales, ordena o dispone la libertad de una persona detenida en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenida por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años”.

(...)



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.